



Expte.- JGL/2024/25

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía, que literalmente se transcribe:

“5. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024-2676, POR LA QUE SE MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB NATACIÓN UTIEL. (EXPTE. 4937/2024)

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

La presente modificación del convenio de colaboración suscrito con el Club Natación Utiel en fecha 21 de marzo de 2024, tiene por objeto habilitar espacios necesarios para el Ayuntamiento de Utiel, consecuencia de los daños producidos en las instalaciones e infraestructuras del municipio durante la DANA del 29 y 30 de octubre.

La suscripción del mismo resulta necesaria para la correcta prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento de Utiel y el normal desarrollo de las actividades en el municipio.

El convenio no afecta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni su objeto es el propio de los contratos del sector público.





Son de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las cláusulas del convenio suscrito relativas a la modificación del mismo. En el convenio suscrito en fecha 21 de marzo de 2024 no se contemplaba el régimen de modificación, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local según resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, la aprobación de Convenios con entidades, instituciones y otras administraciones, si bien dada la urgencia de la necesidad, se procede a resolver por avocación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1481 de 4 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de diciembre de 2024.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, en materia de aprobación de convenios.

SEGUNDO. Aprobar el texto definitivo de la modificación del Convenio conforme al anexo adjunto.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Notificar este acuerdo a la Club Natación Utiel para proceder a la firma del

Ayuntamiento de Utiel





nuevo convenio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB NATACIÓN UTIEL DURANTE EL AÑO 2024

1. En la ciudad de Utiel, a ____ de _____ de 2024.

1. REUNIDOS

De una parte, De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. ALBERTO PÉREZ MONTEAGUDO, Presidente del Club Natación de Utiel, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicho club de fecha 13 de enero de 2019.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que corresponde a los poderes públicos la tutela y el fomento del deporte, como práctica libre y voluntaria, factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, en los términos previstos en los arts. 43.3 de la Constitución y 1.2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

SEGUNDO. - Que el municipio es competente, en los términos previstos en los arts. 25.2 l) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en el fomento del deporte y del asociacionismo deportivo.

TERCERO. - Que, siendo objetivo primordial del Ayuntamiento de Utiel, la promoción





deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población, en especial, la etapa escolar, existiendo la posibilidad, tal como indican los estatutos de la Comisión Sectorial de Deportes en su artículo 3, de suscribir convenios con aquellos clubes o entidades deportivas que asuman los objetivos de la Comisión Sectorial de Deporte y por ende, del Ayuntamiento de Utiel.

Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. - *Objeto de la subvención.* - El Club Natación Utiel, garantizará el desarrollo de las actividades de competición de sus asociados, siendo competencia del club: la inscripción, organización, acompañamiento, y dirección de los nadadores y de los equipos del Club Natación en competición federada, y en otras competiciones no federadas que pudieran celebrarse durante el año 2024, debiendo presentar la programación anual de las mismas y admitir la coordinación y asesoramiento del personal técnico del “Servicio de Deportes”, así como colaborar en aquellas actividades deportivas programadas por la Comisión Sectorial de Deportes.

Es competencia del Club Natación la gestión económica, material y humana de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo que atender a los gastos que corresponda por la organización, contratación y adquisición de los mismos.

SEGUNDO. - *Inscripción de alumnos.* - El Club Natación Utiel, garantizará la inscripción de todos aquellos socios del club que soliciten participar en las actividades de competición del Club, y se comprometerá a aportar entrenadores titulados para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO. - *Valores deportivos y sanciones.* - El Club Natación Utiel, velará por la educación en valores y la deportividad de todos los deportistas, padres de los deportistas y entrenadores.

CUARTO. - *Cuantía y crédito presupuestario.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel subvencionará al Club Natación por las actividades de competición mediante el abono de **3.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente, en concepto de ayuda al desarrollo de las actividades de competición del Club Natación Utiel del año 2024, de acuerdo con los créditos previstos en los distintos presupuestos. Esta cantidad será abonada al club durante 2024 previa justificación de los gastos.

En la publicidad de las competiciones, actividades o eventos de natación realizados por el Club, se deberá indicar expresamente la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Utiel.

QUINTO. - *Duración del convenio.* - La duración del presente acuerdo se extiende de 1 enero al 31 de diciembre de 2024 y es prorrogable durante dos años más, año a año, si ambas partes manifiestan su conformidad de forma expresa.

SEXTO. - *Plazo y forma de justificación.* - Previo a la percepción de los pagos, el

Ayuntamiento de Utiel





beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Memoria de actividades donde conste:
 - El número de socios del club que compiten y categoría.
 - Número de licencias federativas en vigor.
 - Número de desplazamientos por competiciones oficiales y si son provinciales, autonómicas, nacionales, etc
 - Número de entrenadores y su titulación (Nivel 1, 2 o 3 de la Federación de Natación o Tenis de Mesa, TAFAD, Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, etc.
 - Coste de la licencia federativa por deportista y si se tienen gastos aparte por arbitraje, federación, etc.
 - Eventos deportivos que lleve a cabo el club y si son locales, provinciales, autonómicos, etc.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

SÉPTIMO. - *Resolución del convenio.* - Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

OCTAVO. - Cuestiones litigiosas. -Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENO. - Cesión de instalaciones. – El Club Natación Utiel cede el uso no exclusivo de sus instalaciones para desarrollar algunas sesiones de las Escuelas Deportivas Municipales como consecuencia de los daños producidos en las instalaciones municipales durante la DANA del 29 de octubre.

El Ayuntamiento de Utiel se compromete a hacer un uso correcto de las mismas y





dejarlas en el mismo estado de conservación.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

